

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 558

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dicha contribución especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como Instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.
- III. Que el artículo 12 de la referida Ley, estipula que los fondos percibidos por la contribución especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; por lo que, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1781, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2016, se reforzaron las asignaciones presupuestarias del citado Ramo, por un valor de US\$15,450,000.00, provenientes de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia.
- IV. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la contribución especial por US\$7,900,000.00, distribuidos así: US\$5,050,000.00 para cubrir el pago de un bono trimestral de \$200, exento del impuesto sobre la renta, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad de los Centros Penales y supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos; US\$2,500,000.00 para entregar un bono por la misma cantidad y período a 13,000.00 elementos de tropa de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad y que también estará exento del impuesto sobre la renta; demás, se destinarán recursos por US\$350,000.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,900,000.00) las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	2,500,000	2,500,000
2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		2,500,000	2,500,000
Total		2,500,000	2,500,000

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad	Delitos Contra la Sociedad	157,110	157,110
2016-1700-2-02-01-21-1 Fondo General		157,110	157,110
03 Defensa de los Intereses del Estado	Acciones Legales a Favor del Estado	192,890	192,890
2016-1700-2-03-01-21-1 Fondo General		192,890	192,890
Total		350,000	350,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Seguridad Pública		4,686,400		4,686,400
2016-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	6,800		6,800
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	4,679,600		4,679,600
06 Administración del Sistema Penitenciario		307,600		307,600
2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	307,600		307,600
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades			56,000	56,000
2016-2400-2-08-02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes		56,000	56,000
Total		4,994,000	56,000	5,050,000

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), conforme se indica a continuación:

2402 UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA

INGRESOS

Ingresos Corrientes		56,000
16 Transferencias Corrientes		56,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	56,000	
Total		56,000.00

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		56,000	56,000
2016-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	56,000	56,000
Total		56,000	56,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

- B) Los recursos con los que se refuerzan las asignaciones antes detalladas, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,900,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2.- La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios, personal de Seguridad de los Centros Penales, así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZÚL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO AVILA AVILES,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 231

Tomo N° 413

Fecha: 12 de diciembre de 2016

GM/geg
11-01-2017